Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Su parte esta presto de nonbrar siempre que se trase
de su eleccion y fuere citado para ello que pide
sea con la brebedad pusible por el riesgo que se
puede seguir a la real hacienda y de la omision
y denegacion y del nonbramiento fecho en el dho
Sr. Don Francisco hablando con el respeto debido
apela para ante su mag.d y para ante quien
y con derecho deuey puede y veo esta que la dha
eleccion no corra por su cuenta en ningun tiempo
ni le pare perjuicio y los riesgos y daños de la
real hacienda sean por cuenta y cargo de quien
obiere lugar en derecho = y bajo las mismas
protestas y apelaciones y requerimientos vide
y suplica al Sr. Licenciado Don Fernando Osorio y Ca
brera alcalde mayor y siendo necesario hablando
con el mismo respeto requiere no de lugar
ni permita que el dho Sr. Don Francisco Thomas
Montijo use el dho oficio ni entren en su poder
maravedis algunos y desta su proposicion y
requerimiento se le de testimonio para
dar quenta al fiscal de su magestad en su real
consejo de hacienda = y la ciudad abiendo tratado
y conferido en razon de ello por no auer conformidad
acordose botasse y se boto en la forma sig.te

El Sr. Don Fran.co de Rocamora dijo que su boto
y parecer es lo contenido en el dho requerimiento

El Sr. Don Diego Fuster auiendo oydo la protesta y
requerimiento del Sr. Don Fran.co Rocamora
dijo que por quanto esta ciu.d nonbro al Sr. Don
Francisco Tomas Montijo por receptor y tesorero
de las alcaualas en cauildo hordinario en
conformidad de las reales hordenes de su mag.d
y por el titulo que tiene de su mag.d de
regidor se le permite que la ciudad le pueda
nonbrar en este oficio y en todos los
demas prohibidos a los regidores